

9.388

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, entre la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por su titular, señor Subsecretario Ing. Abel C. FATALA y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Luis Beder HERRERA.-

ARTÍCULO 2°.- El Convenio Único de Colaboración y Transferencia Provincia de La Rioja, forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.388.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco

9.388

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este Acto por su titular, Ing. Abel C. FATALA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Provincia de LA RIOJA, representada por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder HERRERA, con domicilio legal en la calle, 9 de Julio N° 146 de la Localidad de LA RIOJA, de la Provincia de LA RIOJA, en adelante la "PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y en presencia de los Señores Intendentes que suscriben el presente, acuerdan celebrar este Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "PROVINCIA", para la ejecución de las obras detalladas en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante del "CONVENIO", en adelante las "OBRAS".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de las "OBRAS", es el indicado en cada renglón del ANEXO I mencionado en la Cláusula anterior, en adelante el "RENGLÓN", contado a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, en adelante la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO", emitida por las Municipalidades, en adelante denominadas "MUNICIPALIDADES", para cada "RENGLÓN", en la cual conste la fecha de inicio físico de la obra.-----

CLÁUSULA TERCERA: La "PROVINCIA" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las "OBRAS", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".-

CLÁUSULA CUARTA: Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "PROVINCIA" hubiera presentado la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO", correspondiente a cada "RENGLÓN" o se paralice unilateralmente la obra del "RENGLÓN" por ese mismo término o se neutralice la obra del "RENGLÓN" por más de SESENTA (60) días, el "RENGLÓN" correspondiente se dará de baja del "CONVENIO", sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".-----

2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco

9.388

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco

CLÁUSULA QUINTA: La "PROVINCIA" se compromete a suscribir los Convenios Particulares con las "MUNICIPALIDADES" en un todo de acuerdo a los plazos y montos establecidos en el ANEXO I, obligándose a presentar copias autenticadas de los mismos ante la "SUBSECRETARÍA" previo al inicio de las "OBRAS".-----

CLÁUSULA SEXTA: La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de las "OBRAS", por un monto máximo de **PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 22.784.427,32)**, de acuerdo a lo estipulado en el "ANEXO I", teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "PROVINCIA" manifiesta que las "OBRAS", se ejecutarán en un todo de acuerdo a la normativa de ejecución vigente en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO II en copia autenticada forma parte integrante del "CONVENIO".-----

CLÁUSULA OCTAVA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".-

CLÁUSULA NOVENA: La "PROVINCIA" presentará a la "SUBSECRETARÍA" la "SOLICITUD DE PAGO" en función a los requerimientos que le formulen las "MUNICIPALIDADES", en función del inicio del desarrollo de la curva de inversión de las "OBRAS", la que se descontará en partes iguales de los certificados de avance de obra subsiguientes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Con la "SOLICITUD DE PAGO" correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN", correspondiente a la aplicación de la "SOLICITUD DE PAGO" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "REGLAMENTO".-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Una vez finalizada las "OBRAS" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último certificado de avance de obra, se deberá realizar la "RENDICIÓN" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "RENDICIÓN" respectiva, la misma se considerará incumplida.-----

9.388

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La "PROVINCIA" informa su número de CUIT N° 30-67185353-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La "PROVINCIA" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de las "OBRAS", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Serán por cuenta y cargo de la "PROVINCIA" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La "PROVINCIA" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se le efectúen. La "SUBSECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "PROVINCIA" en los actos administrativos que suscriba.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las "OBRAS", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "PROVINCIA" comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: La "PROVINCIA" deberá acompañar junto con el último "CERTIFICADO", las Declaraciones Juradas de Finalización de Obras, en adelante las "DECLARACIONES JURADAS DE FINALIZACIÓN" para cada obra acreditando que las "OBRAS" se encuentran ejecutadas al CIENTO POR CIENTO (100%).-----

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Toda modificación relativa a las "OBRAS", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.-----

9.388

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de Marzo de 2013.-

DN. HUGO RAÚL PÁEZ
Intendente Dpto. Felipe Varela

ING. ABEL FATALA
Subsecretario de Obras Públicas

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

DN. DANIEL G. ELÍAS
Intendente Dpto. Chamental

DR. JUAN T. URBANO
Intendente Dpto. Gral. Belgrano

DN. JUAN CARLOS CORZO
Intendente Dpto. Gral. Ocampo

DN. JUAN DE DIOS HERRERA
Intendente Dpto. Independencia

DN. HUMBERTO A. OVIEDO
Intendente Dpto. Vinchina

DN. JOSÉ APARICIO
Intendente Dpto. Sanagasta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

"2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco"

9.388

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO I

| Renglón | Municipalidad – Comisión de Fomento | Denominación de la Obra | Monto | Plazo de Ejecución (meses) | Imputación Presupuestaria (Prg-Obj Gasto) | Cant. De Obras |
|---------|---|-------------------------|-----------------|----------------------------|---|----------------|
| 1 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO CARDONAL | Red para Gas Natural | \$ 2.400.000,32 | 10 | 50 - 581 | 1 |
| 2 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO SAN VICENTE | Red para Gas Natural | \$ 2.400.001,26 | 10 | 50 - 581 | 1 |
| 3 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO VARGAS 1 | Red para Gas Natural | \$ 790.998,10 | 8 | 50 - 581 | 1 |
| 4 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – FALDEO DEL VELAZCO NORTE | Red para Gas Natural | \$ 149.090,45 | 4 | 50 - 581 | 1 |
| 5 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO ALBERGUE ESTUDIANTIL | Red para Gas Natural | \$ 371.000,47 | 6 | 50 - 581 | 1 |
| 6 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO COCHANGASTA | Red para Gas Natural | \$ 17.500,36 | 3 | 50 - 581 | 1 |
| 7 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO MARÍA AGUSTA | Red para Gas Natural | \$ 699.999,72 | 8 | 50 - 581 | 1 |
| 8 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO FALDEO DEL VELAZCO NORTE 1 | Red para Gas Natural | \$ 248.500,03 | 4 | 50 - 581 | 1 |
| 9 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO PUERTA DE LA QUEBRADA | Red para Gas Natural | \$ 106.400,28 | 4 | 50 - 581 | 1 |
| 10 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – VECINOS BARRIO EL VIVERO | Red para Gas Natural | \$ 847.000,93 | 8 | 50 - 581 | 1 |

"2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco"

9.388

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO I

| Renglón | Municipalidad – Comisión de Fomento | Denominación de la Obra | Monto | Plazo de Ejecución (meses) | Imputación Presupuestaria (Prg-Obj Gasto) | Cant. De Obras |
|---------|--|----------------------------|-----------------|----------------------------------|--|----------------------|
| 11 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO RUCCI | Red para Gas Natural | \$ 238.000,34 | 4 | 50 - 581 | 1 |
| 12 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO JARDÍN RESIDENCIAL | Red para Gas Natural | \$ 51.800,02 | 3 | 50 - 581 | 1 |
| 13 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO DARDO DE LA VEGA DÍAZ | Red para Gas Natural | \$ 35.000,06 | 3 | 50 - 581 | 1 |
| 14 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO BENJAMÍN RINCÓN | Red para Gas Natural | \$ 28.700,00 | 3 | 50 - 581 | 1 |
| 15 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO CENTRO | Red para Gas Natural | \$ 408.800,09 | 7 | 50 - 581 | 1 |
| 16 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO COCHANGASTA 1 | Red para Gas Natural | \$ 245.000,02 | 4 | 50 - 581 | 1 |
| 17 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO COOPERATIVA CANAL 9 | Red para Gas Natural | \$ 49.000,06 | 3 | 50 - 581 | 1 |
| 18 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO EVITA | Red para Gas Natural | \$ 217.700,00 | 4 | 50 - 581 | 1 |
| 19 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO FACUNDO QUIROGA | Red para Gas Natural | \$ 1.317.400,04 | 8 | 50 - 581 | 1 |

"2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco"

9.388

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco"

| Renglón | Municipalidad – Comisión de Fomento | Denominación de la Obra | Monto | Plazo de Ejecución (meses) | Imputación Presupuestaria (Prg-Obj Gasto) | Cant. De Obras |
|---|---|---|-----------------|----------------------------|---|----------------|
| 20 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA – BARRIO LAS ÁGAVES | Red para Gas Natural | \$ 3.150.000,60 | 10 | 50 - 581 | 1 |
| 21 | MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA | JARDÍN MATERNAL B° ATAHUALPA YUPANQUI, Dto. CAPITAL | \$ 1.504.942,50 | 12 | 50 - 581 | 1 |
| TOTAL MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA | | | \$15.276.835,65 | | | 21 |
| 22 | MUNICIPALIDAD FELIPE VARELA | Construcción Salón de Usos Múltiples en Pagancillo | \$ 468.635,67 | 3 | 50 - 581 | 1 |
| 23 | MUNICIPALIDAD FELIPE VARELA | Construcción Salón de Usos Múltiples en Banda Florida | \$ 468.635,67 | 3 | 50 - 581 | 1 |
| 24 | MUNICIPALIDAD FELIPE VARELA | Construcción Salón de Usos Múltiples en | \$ 468.635,67 | 3 | 50 - 581 | 1 |
| 25 | MUNICIPALIDAD FELIPE VARELA | Construcción Salón de Usos Múltiples en | \$ 468.635,67 | 3 | 50 - 581 | 1 |
| Total MUNICIPALIDAD DE FELIPE VARELA | | | \$ 1.874.542,68 | | | 4 |
| 26 | MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO | Refacción de Terminal de Ómnibus | \$ 320.000,00 | 6 | 50 - 581 | 1 |
| Total MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO | | | \$ 320.000,00 | | | 1 |
| 27 | MUNICIPALIDAD DE GENERAL OCAMPO | Centro De Día y Museo | \$ 697.071,47 | 6 | 50 - 581 | 1 |
| 28 | MUNICIPALIDAD DE GENERAL OCAMPO | SUM Parque Barrio Argentina | \$ 300.000,00 | 6 | 50 - 581 | 1 |
| Total MUNICIPALIDAD DE GENERAL OCAMPO | | | \$ 997.071,47 | | | 2 |
| 29 | MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA | Refacción Edificio para Escuela de Oficios en Patquía | \$ 869.932,00 | 8 | 50 - 581 | 1 |
| Total MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA | | | \$ 869.932,00 | | | 2 |

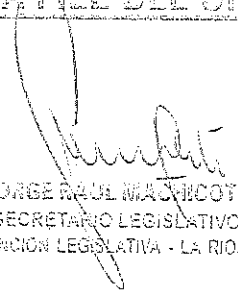
9.388

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco"

| Renglón | Municipalidad - Comisión de Fomento | Denominación de la Obra | Monto | Plazo de Ejecución (meses) | Imputación Presupuestaria (Prg-Obj Gasto) | Cant. De Obras |
|----------------------------------|-------------------------------------|---|------------------|----------------------------|---|----------------|
| 30 | MUNICIPALIDAD DE VINCHINA | Cerramiento Perimetral y Núcleo Húmedo Polideportivo Municipal 1ra. Etapa | \$ 1.000.000,00 | 6 | 50 - 581 | 1 |
| Total MUNICIPALIDAD DE VINCHINA | | | \$ 1.000.000,00 | | | 1 |
| 31 | MUNICIPALIDAD DE SANAGASTA | Ampliación y Refacción Polideportivo, Mejoramiento de Cancha de Fútbol, Alambrado, Baños y Vestuarios | \$ 1.446.045,52 | 8 | 50 - 581 | 1 |
| Total MUNICIPALIDAD DE SANAGASTA | | | \$ 1.446.045,52 | | | 1 |
| 32 | MUNICIPALIDAD DE CHAMICAL | Ampliación y Mantenimiento Edificio Municipal | \$ 1.000.000,00 | 8 | 50 - 581 | 1 |
| Total MUNICIPALIDAD DE CHAMICAL | | | \$ 1.000.000,00 | | | 1 |
| Total General | | | \$ 22.784.427,32 | | | 32 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAÚL MACCHIOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA